

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

ACCION: Restitución de inmueble arrendado
ACCIONANTE: Rubén Darío Vásquez Quiceno
ACCIONADO: Pedro León Orjuela
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2021-00082-00

OBJETO DE DECISION:

Solicitud del apoderado judicial del demandante en el sentido de que se entregue en depósito al acreedor RUBEN DARIO VASQUEZ QUICENO el vehículo automotor de placas OQF-469 propiedad del demandado PEDRO LEON ORJUELA, aportando para ello la caución ordenada en auto anterior.

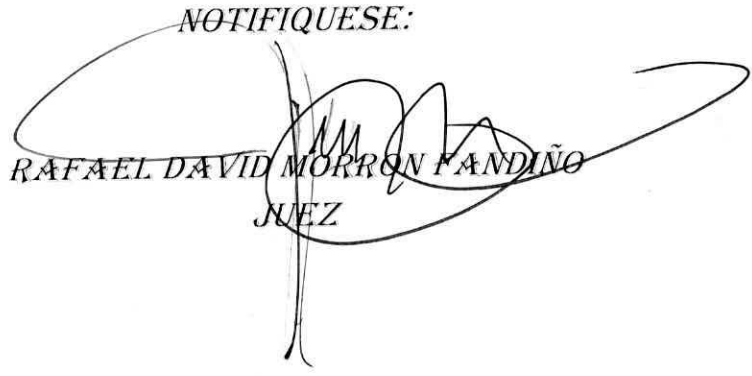
Establece el inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del CGP lo siguiente: *"No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si éste lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito."*

Habida cuenta que el vehículo automotor se encuentra inmovilizado por orden de este Juzgado en el parqueadero CAPTUCOL, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Accédase al pedimento del apoderado judicial del accionante. En consecuencia, entréguese en depósito el vehículo automotor de placas OQF-469 propiedad del demandado PEDRO LEON ORJUELA al acreedor RUBEN DARIO VASQUEZ QUICENO. Oficiese al administrador del parqueadero CAPTUCOL para tales efectos.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ